

2018-00287-00
Ejecutivo M.P
Panfilio Ezequiel Sandanter Portilla
Vs Pedro Daniel Herrera Navaéz
Auto 869

SECRETARIA: Hoy 09 de mayo de 2022 paso a Despacho del señor Juez expediente informando que a la fecha no obra en el expediente informe alguno en relación con el trámite dado al oficio de embargo a la Cámara de Comercio de Buga, así mismo se observa que tampoco se ha cumplido con la etapa de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.



CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

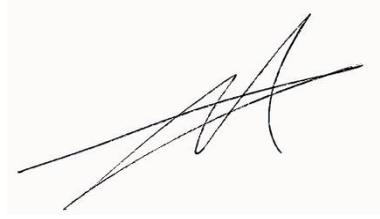
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

Palmira, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría y verificado el mismo, se observa que efectivamente se encuentran pendiente de realizar unas actuaciones procesales por la parte actora, cuales son realizar el trámite de notificación al demandado, y diligenciar el oficio comunicando la medida de embargo decretada en este asunto, virtud a lo cual se le requiere a la demandante, para que agote las gestiones necesarias en aras de dar continuidad con el proceso. -

La carga deberá ser cumplida en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

fem

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b084f61f030a827923001265c294b750813831c47f9e46278c4d78ac3f9616b1**

Documento generado en 09/05/2022 04:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>